

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°681
26/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
EDICTOS	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 36958

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Ref. Exptes. N°0210/2020 H.C.D.
4119-1481/20 D.E.

VISTO: Los Expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita el dictado de una Ordenanza, mediante la cual se reconoce de Legítimo Abono a la firma AARBA (Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires), por la prestación del servicio de anestesia con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente Lopez, la cual no fuera oportunamente abonada durante el Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO: Los antecedentes que surgen de los expedientes de referencia.

Que, a fs. 2 obra factura "B" N° 0119-00025454, 0119-00025455 y 0119-00026187, obrantes a fs. 2, 3 y 4 respectivamente.

Que, a fs. 34 obra informe efectuado por la Dirección General de Contaduría donde se detalla la reserva presupuestaria.

Que, a fs. 41 obra informe de la Subsecretaría de Legal y Técnica del Municipio, Dictamen N° 19.754 de fecha 29 de Julio de 2020.

Que, se han cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE DE LEGÍTIMO ABONO, el importe de \$509.035,29 (Pesos QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS), perteneciente a la Factura B N° 0119-00025454, Factura B N° 0119-00025455, Factura B N° 0119-00026187, que se le adeudan a la firma AARBA ASOCIACION DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES, por el servicio de Anestesia con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente Lopez, la cual no fuera oportunamente abonada durante el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°: El Exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a abonar la suma reconocida como Legítimo Abono.

ARTÍCULO 4°: Los egresos que originen el cumplimiento del pago dispuesto precedentemente de debitarán:

Ejercicio 2020- SECRETARIA DE SALUD-1110120000

Partida/Código: 3420- C.P.-24.00° \$509.035,29.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sandá- Zito

Ordenanza N° 36960

Vicente López, 07 de octubre de 2020

Ref. Exptes. N° 222/2020 H.C.D.
215/2020 H.C.D.

VISTO: Los proyectos que solicitan adhesión a la Ley Provincial N° 15.134 que establece la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, y;

CONSIDERANDO: Que las violencias por motivos de género son producto de relaciones desiguales de poder, de la permanencia de estereotipos y de la naturalización de las desigualdades. Es una violación de los derechos humanos y por lo tanto el Estado tiene la obligación de intervenir, mediante políticas públicas que visibilicen la cuestión y aborden a la violencia como un fenómeno multi-causal que atraviesa el entramado social y afecta tanto a mujeres, niñas/os y personas LGTBI+.

Que, en este sentido, el Estado está obligado a cumplir con las obligaciones internacionales que asumió oportunamente al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará") que constituyen los instrumentos jurídicos más importantes para la protección de los derechos humanos de las mujeres. La Convención de Belém do Pará, establece que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado". En tanto, pone como obligación para los Estados parte actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (art. 7° inc. b). Por otra parte, la CEDAW reconoce y encomienda modificar los patrones socioculturales y las prácticas consuetudinarias que sostienen la discriminación y reafirman los estereotipos de mujeres y varones. Estas normas obligan a instituciones que forman parte del Estado a generar los cambios necesarios para alcanzar sus objetivos.

Que, el MESECVI (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará), en el Informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/las, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia), las funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otros públicos similares.

Que, en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales" sancionada en el 2009; con su Decreto Reglamentario 10111/2010 y las leyes 27.501 y la 27.533 del año 2019, ampliatorias de las modalidades de violencia previstas en dicha Ley Nacional.

Que, la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela" estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.569 de "Violencia Familiar", con su Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos Leyes modificatorias N° 14509 y N° 14657; la Ley N° 15.134, que adhiere a la Ley 27.499, de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial. Esta Ley invita a los Municipios a adherir a la misma, en su artículo 11° con la finalidad de garantizar los derechos y deberes consagrados en ella.

Que, por Decreto reglamentario 45/2020 de la Ley 15.164 el Poder Ejecutivo provincial estableció al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad, Sexual como la Autoridad de Aplicación de la norma N° 15.134.

Que, la Dirección General de Género y Diversidad Sexual además de su competencia en la contención, asistencia y asesoramiento a víctimas de violencia de género, desarrolla tareas de visibilización y sensibilización con organismos, agentes municipales y organizaciones de la sociedad civil.

Que la Dirección General de Género y Diversidad Sexual ha capacitado a agentes del Municipio en "Perspectiva de Género y Derechos Humanos" y a partir de la sanción de la Ley Nacional 27.499 ha continuado con la capacitación a agentes y autoridades municipales.

Que, el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género.

Que, es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas para combatir las violencias por motivos de género desde todos los niveles del Estado a través de la sensibilización, cambiando patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género.

Que, la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino en pos de la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Que, el dictado de la misma se efectúa en uso de las atribuciones que son propias de este Cuerpo Colegiado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE el Municipio de Vicente López a la Ley Provincial N° 15.134 que establece la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todos los poderes, agentes y autoridades del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

b) Instrumentar los mecanismos para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.

c) Elaborar los contenidos curriculares y actualizaciones de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres.

d) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.

e) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.

f) Emitir los correspondientes certificados de cumplimiento de la capacitación y sus actualizaciones.

g) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, la nómina de los agentes y autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la PBA la certificación de las capacitaciones propuestas en el marco de la implementación de la "Ley Micaela Bonaerense".

ARTÍCULO 5°.- Incumplimiento. Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión y de hacer pública dicha negativa en la página web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 6°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 7°.- El exordio forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente, Archívese.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Fdo: Sandá-Zito

DECRETOS DE

Decreto N° 2910/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 5483/2019

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el primer y segundo llamado a Licitación Privada N° 165 oportunamente dispuestos por Decretos Nros. 4911/19 y 1078/20 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION Y CONTROL DE ROEDORES CON DESTINO A LA DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 94/95 no se ha presentado ningún oferente en el segundo llamado a Licitación.
Que a fs. 97 la Secretaría de Fiscalización y Control solicita dejar sin efecto la presente licitación en virtud de haber resultado desiertos los dos llamados a licitación.
Que en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 98 aconseja declarar desierto el segundo llamado y dejar sin efecto la Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el segundo llamado a Licitación Privada N° 165 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION Y CONTROL DE ROEDORES CON DESTINO A LA DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría) proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-20 obrante a fs. 63/4.

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Lopez Presa- Alvarez

Decreto N° 2911/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1836/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE 24 TELEVISORES Y CABLES HDMI con destino al Instituto Superior de Formación Docente N° 39", y

Considerando

Que el presente corresponde a un proyecto votado por los vecinos de Vicente López, conforme lo manifestado a fs. 1 por la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
La Solicitud de Gastos N° 1-5267 obrante a fs. 20, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 87 para la "ADQUISICION DE 24 TELEVISORES Y CABLES HDMI con destino al Instituto Superior de Formación Docente N° 39" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 14/18 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 22/29.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$1.464.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursarse invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$1.464,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 21/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaría de Participación Ciudadana).

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2912/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Visto

la Ordenanza 34394 (Régimen de Empleo Público para el Personal Municipal); y

Considerando

Que el artículo 95° de la Ordenanza 34394 (Régimen de Empleo Público para el Personal Municipal) autoriza a la administración Municipal a contratar personal transitorio por un plazo determinado, cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas que eventualmente no puedan ser realizadas por personal permanente de la Administración;
Que se considera necesario proceder a la creación de una nueva categoría salarial para la designación y encasillamiento de personal mensualizado en dicho marco, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2020;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase a partir del 01 de octubre de 2020, la categoría salarial de "Personal Mensualizado – Ordenanza 34394", de acuerdo a los parámetros que se consignan a continuación:

DENOMINACION	HABER MENSUAL SEGÚN CARGA HORARIA			
	30 HS.	40 HS.	45 HS.	48 HS.
AGrupamiento CATEGORIA				
ADMINISTRATIVO GESTION MUNICIPAL	\$ 36.861,60	\$ 49.148,80	\$ 55.292,40	\$ 58.978,56

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Recursos Humanos. -

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos – Dirección de Empleos – Dirección de Compensaciones y Beneficios. -

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase y hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Szlapak

Decreto N° 2927/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 449/2020

Visto

El llamado a Licitación Privada N° 30 dispuesto por Decreto N° 1000/20 para la "ADQUISICION DE UNIDADES DE DISCOS PARA EXPANSION SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TECNOLÓGICO con destino a

la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", y

Considerando

Que la fecha de apertura de la presente Licitación se realizó el día 17/03/20.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 398/9 se han presentado tres oferentes.

Que debido al estado de emergencia sanitaria decretado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires producto de la pandemia COVID 19 existente y que mediante Decreto N°1318/20 este Municipio adhiere, se procedió a realizar una revisión presupuestaria de todas las inversiones a fin de atender los gastos originados por la pandemia.

Que la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital retoma la tramitación de la licitación y solicita realizar un segundo llamado a Licitación debido a que en virtud del tiempo transcurrido los oferentes no mantienen el precio cotizado.

Que en consecuencia, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 470, aconseja desestimar las ofertas presentadas y proceder a realizar un segundo llamado.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas en el primer Llamado a Licitación Privada N° 30, oportunamente dispuesto por Decreto N° 1000/20, en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 30 para la "ADQUISICION DE UNIDADES DE DISCOS PARA EXPANSION SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TECNOLÓGICO con destino a la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 24/35 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 41/48.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa y seis (\$3.401.496,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos tres mil cuatrocientos uno con cincuenta centavos (\$3.401,50). Exceptuar del pago del pliego a los proveedores participantes del primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Rubio- Alvarez

Decreto N° 2942/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1718/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 72 dispuesto por Decreto N° 2502/20 para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 755.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 755.

ALBRO S.R.L.	\$ 112.369,00
ELECTROMED S.R.L.	\$ 893.900,00
CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.	\$ 473.700,00
TOTAL	\$ 1.479.969,00

ARTICULO 2°.- La suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (\$1.479.969,00) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4381 y 1-5162 obrantes a fs. 39/40 y 753 respectivamente.

ARTICULO 3°.- Las firmas adjudicatarias deberá presentar en la Dirección de Tesorería, una garantía en concepto de cumplimiento de contrato, por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

Decreto N° 2943/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas de tránsito prestado por la firma Remol Truck srl entre el 01/08/2020 y el 31/08/2020 inclusive. Abónese a la firma Remol Truck srl.-

Decreto N° 2954/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Abónese a 45 beneficiarios alcanzados por el Programa de Apoyo Económico a Comercios No Esenciales, de venta minorista y servicios del Partido de Vicente López.-

Decreto N° 2956/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Aprobando la Redeterminación de Precios correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, adjudicado oportunamente a la firma Transportes Olivos sacyf, conforme a la variación operada en los costos de los insumos del contrato al mes de febrero de 2020 inclusive, tomando como base los valores establecidos en la última redeterminación aprobada.-

Decreto N° 2957/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1892/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS EN PASILLO 6 BARRIO LAS FLORES", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-5152 obrante a fs. 27, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 86 para la contratación de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS EN PASILLO 6 BARRIO LAS FLORES" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/22.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón setecientos trece mil doscientos veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$1.713.221,65) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil setecientos trece con veintidos centavos (\$1.713,22).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 16/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2980/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1477/2020

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el segundo llamado a Licitación Privada N° 63 oportunamente dispuesto por Decreto N° 2501/20 para la "PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana", y

Considerando

QUE conforme Acta de Apertura obrante a fs. 129/130 no se ha presentado ningún oferente en el segundo llamado a Licitación.

QUE a fs. 134 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita dejar sin efecto la presente licitación.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 135 aconseja declarar desierto el presente llamado y dejar sin efecto la Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el segundo llamado a Licitación Privada N° 63 para la "PROVISION DE NEUMATICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS de la Dirección de Higiene Urbana" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría) proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-3335 obrante a fs. 14

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2981/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1644/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 70 dispuesto por Decreto N° 2467/20 para la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 213.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma NOVAR - PLAST SRL por un monto total de Pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos (\$3.562.500,00), la "PROVISION DE BOLSAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 213.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos (\$3.562.500,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-4289 y 1-4963, obrantes a fs. 14 y 197 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2983/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1428/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 50 dispuesto por Decreto N° 2306/20 para la contratación de "SOPORTE ANUAL PARA 4 ROUTERS CISCO, con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 837.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma LOGICALIS ARGENTINA S.A., por un monto total de Pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil cincuenta y dos (\$2.767.052,00), la contratación de "SOPORTE ANUAL PARA 4 ROUTERS CISCO, con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación de fs. 837.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil cincuenta y dos (\$2.767.052,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-2975 y 1-4835 obrantes a fs. 30 y 835 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 20% (veinte por ciento) del importe total de la misma conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Rubio- Alvarez

Decreto N° 3000/20

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Visto

el Decreto Nro. 3452/16, el Decreto Nro. 1357/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nro. 325/20; y

Considerando

Que en virtud de la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense a raíz del virus COVID-19 y sus consecuencias, se ha visto afectado el transporte público, de forma que se registra una menor frecuencia del mismo;

Que la situación anterior se ha prorrogado en el tiempo al decretarse la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el artículo 4° del anexo del Decreto 3452/16 establece las Excepciones que no serán consideradas inasistencias o impuntualidades que afecten el derecho a percibir la Asignación por presentismo, contemplándose en su inciso q) "una (1) llegada tarde mensual de hasta media (1/2) hora o hasta dos (2) llegadas tarde de 10 minutos";

Que por medio del Decreto 1357/20, el cual fuera posteriormente prorrogado en diversas oportunidades hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive; el Municipio ha flexibilizado con carácter de excepción el criterio antes enunciado para la percepción de la Asignación por Presentismo;

Que por la situación descripta anteriormente corresponde prorrogar la excepción dispuesta por un plazo razonable;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la medida excepcional prevista en el artículo 1° del Decreto 1357/20 hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive, pudiendo ser ampliada en el tiempo en caso de resultar oportuno.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente el señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio, archívese.

Fdo: Macri- Szlapak

Decreto N° 3006/20

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-2015/2020

Visto

La Emergencia Sanitaria provocada por la Pandemia de COVID-19; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 a N°297/2020, sus normas complementarias, y el Decreto N°576/2020; el Decreto Provincial N°132/2020; los Decretos Municipales N°1318/2020, 1343/2020, 1358/2020, 1575/2020, 1624/2020, 1685/2020, 1800/2020, 1894/2020, 2019/2020, 2212/2020, 2395/2020 y 2471/2020; lo

dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Artículo 74° Inciso d);

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado al COVID-19 como una pandemia global, realizando un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes a efectos de mitigar su propagación;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada, por el plazo de un año;

Que a través del Decreto Provincial N°132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción, disponiendo medidas para neutralizar la propagación de la pandemia, invitando a los Municipios a la adhesión y adopción de medidas de idéntico tenor;

Que en consonancia con ello, el Municipio de Vicente López adhirió, en el marco de sus atribuciones, al Decreto PBA N°132/2020, ratificado por Ley N°15.174, mediante Decreto municipal N°1318/2020;

Que dado agravamiento de la situación epidemiológica se dio lugar al dictado del DNU N°297 del 19 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que en tal sentido, las medidas de aislamiento impactaron en la economía, afectando a las empresas, a las actividades comerciales y al empleo;

Que frente a este escenario de emergencia, el Municipio, debió tomar medidas extraordinarias tendientes a mitigar el impacto económico y social en los comercios del rubro gastronómico que no pudieron desarrollar sus actividades en forma plena o lo hicieron de manera parcial redundando en la caída abrupta de su facturación, debiendo buscar nuevas herramientas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis;

Que por todo lo expuesto, es necesario bonificar por el ejercicio 2020 a aquellos comercios habilitados en el rubro gastronómico en las tasas municipales relacionadas con la actividad económica, a saber, Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos - Ord. Impositiva vigente Anexo XIII: Capítulo XIII inc. l), n) y ñ)-;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- BONIFICAR en un 100 %, y por el ejercicio 2020, los montos resultantes de la aplicación de las alícuotas y/o importes mínimos/fijos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente N°34397 y modificatorias, correspondiente a los Tributos por Inspección de Seguridad e Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; Canon por Publicidad y Propaganda y Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos (por este último solo para los enumerados en la Ordenanza Impositiva vigente Anexo XIII: Capítulo XIII inc. l), n) y ñ)), a los contribuyentes que posean establecimientos habilitados en el Ejido Municipal, exclusivamente para los rubros: bares, restaurantes, parrillas, pizzerías, heladerías, bar lácteo y elaboración y venta de pizzas y empanadas (138, 660, 661, 662). La presente medida no modifica, ni suspende, la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas y/o el cumplimiento total de los deberes formales a su cargo.

ARTICULO 2°.- DISPONER que para el beneficio establecido en el presente Decreto se tendrá en cuenta únicamente la base imponible proveniente de las actividades (rubros) mencionadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER para los beneficiarios del presente decreto facilidades de pago hasta el 31/12/2020 para regularizar las deudas de todas las tasas municipales vinculadas con el ejercicio de la actividad comercial, registradas en la Secretaría de Ingresos Públicos, mediante planes de pago en cuotas con las siguientes condiciones:

MODALIDAD	TRIBUTO	BENEFICIO	
Plan de Pagos	Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios; Tributo de Contribución a la Protección Ciudadana y Patente de Rodados	Anticipo	0%
		Recargos	0%
		Condonación de Multas	100%
		(Art. 55° inc. a) Ord. 26387 y modificatorias	
		Cuotas	hasta 12
		Interés Financiero	0,50%
	Mínimo de Cuota	\$200	

Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene; Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (régimen particular - hecho habitual); Canon por Publicidad y Propaganda; Canon por ocupación o Uso del Espacio Público; Tributos y Derecho por Servicios Varios (Motores).	Anticipo	0%
	Recargos	0%
	Condonación de Multas (Art. 55° inc. a) Ord. 26387 y modificatorias	100%
	Cuotas	Hasta 12
	Interés Financiero	0,75%
	Mínimo de Cuota	\$500

ARTICULO 4°.- DESIGNAR como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ingresos Públicos la que quedará autorizada a generar las reglamentaciones pertinentes y establecer las condiciones de otorgamiento de las bonificaciones mencionadas en los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control y de Coordinación

ARTICULO 6°.- TOME CONOCIMIENTO la Secretaría Ingresos Públicos, de Fiscalización y Control y la Secretaría de Coordinación (Subsecretaría de Desarrollo Económico).

ARTICULO 7°.- DÉSE al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Lopez Presa- Baistrocchi- Antonietti

Decreto N° 3007/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Convalida y Justifica el gasto efectuado por la Dirección General de Obras Municipales por el Servicio y por la Inspección y Supervisión de la obra denominada "Mantenimiento de la Red Pluvial - Zona 1 y 2" de los meses junio y julio de 2020. Abónese a la Empresa Urbaser Argentina sa Transportes Olivos sacyif U.T.E.-

Decreto N° 3008/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Convalida y Justifica el gasto originado por servicios de limpieza adicionales, necesarios y específicos a fin de afrontar la situación de emergencia por Covid-19 en Centro de Monitoreo Urbano y en destacamentos durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2020 y el gasto originado por servicios de limpieza adicionales, necesarios y específicos a fin de afrontar la situación de emergencia por Covid-19 durante el mes de Julio del 2020 en Fiscalías Este, Oeste, Violencia de Género y Drogas Peligrosas. Abónese a Bet Clean srl.-

Decreto N° 3020/20

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 2083/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE 25 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON DESTINO AL POLO EDUCATIVO, dependiente de la Secretaria de Educación", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-5431 obrante a fs. 21, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 89 para la "ADQUISICION DE 25 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON DESTINO AL POLO EDUCATIVO, dependiente de la Secretaria de Educación", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 9/19 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 23/30.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil (\$2.955.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil novecientos cincuenta y cinco (\$2.955,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 23/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3021/20

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 1902/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE 80 (OCHENTA) CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA SU INSTALACION EN LA VIA PUBLICA", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-5407 obrante a fs. 15, producida por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 88 para la "ADQUISICION DE 80 (OCHENTA) CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA SU INSTALACION EN LA VIA PUBLICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/12 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 17/24.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones ochocientos ocho mil (\$3.808.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos tres mil ochocientos ocho (\$3.808,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 21/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3022/20

Vicente López, 06 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-0331/2020

Visto

Que a través del expediente de referencia se tramitaron las modificaciones presupuestarias de los recursos afectados 2020

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 36823 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.

Que el Artículo 119° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados;

Que, con lo actuado, se expide la Dirección General de Contaduría solicitando se confeccione una nueva modificación presupuestaria que permita registrar en la Ejecución Presupuestaria los recursos según detalle:

Periodo: del 1/08 al 31/08/2020

Calculo de Recursos	
Rubros	Detalle Ingresos
Origen Municipal	1.166.350,37
Origen Provincial	17.237.336,23
Origen Nacional	1.308.300,00
Otros Origenes	5.815,00
	19.717.801,60

Presupuesto de Gastos	
Partidas	Total
FUENTE 131	1.166.350,37
FUENTE 132	17.237.336,23
FUENTE 133	1.308.300,00
FUENTE 140	5.815,00
	19.717.801,60

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTÚENSE las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del periodo comprendido entre el del 01/08/2020 al 31/08/2020, para ser registrados en la Ejecución presupuestaria 2020, según se indica a continuación, y conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

Calculo de Recursos	
Rubros	Detalle Ingresos
Origen Municipal	1.166.350,37
Origen Provincial	17.237.336,23
Origen Nacional	1.308.300,00
Otros Origenes	5.815,00
	19.717.801,60

Presupuesto de Gastos	
Partidas	Total
FUENTE 131	1.166.350,37
FUENTE 132	17.237.336,23
FUENTE 133	1.308.300,00
FUENTE 140	5.815,00
	19.717.801,60

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Fdo: Macri- Alvarez

Ingreso Recursos Afectados del 01/08 al 31/08/2020- Exp. 4119-331/2020

FUENTE 131

Calculo de Recursos			Presupuesto de Gastos		
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas	Importe	Total
1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA			1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA		
12.9.07.00 - Honorarios Judiciales Ley 8838 - Afectado		667.498,15	Progr.52 - Honorarios Ley 8838 - Afectado		667.498,15
REDO 594 al 668 DIN 1090 -1103 a 1005 - Reg. 2151	667.498,15		3.4.3.0-Juridicos	667.498,15	
1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA			1110118000 - GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA		
17.1.01.02 - RUIT - Expte 3560/2007		270.819,50	Progr.53 - RUIT - EXP 3560/07		270.819,50
	REG. 1860 61.878,00		5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	270.819,50	
	REG. 1871 94.057,50				
	REG. 1945 114.884,00				
1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			1110122000 - PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
17.1.01.01 - Recobro Barrio Habana (Cta.24696/9)		16.611,72	Progr. 29 - Vivienda Social		16.611,72
REDO 595 AL 699	16.611,72		5.1.4.0- Ayuda a Personas	16.611,72	
1110132000 - TRANSITO y TRANSPORTE			1110132000 - TRANSITO y TRANSPORTE		

17.1.03.01 - Apoyo Policía de Tránsito		211.421,00	Prog.17 - Tránsito y Transporte	211.421,00
	REDO 593 AL REDO 667 211.421,00		3.7.9.1 - Viáticos Policía de Tránsito(Afectado)	211.421,00
Origen Municipal	1.166.350,37	1.166.350,37	Fuente 131 - De Origen Municipal	1.166.350,37

FUENTE 132

Calculo de Recursos			Presupuesto de Gastos		
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas	Importe	Total
1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO			1110120000 - SALUD y DESARROLLO HUMANO		
17.5.01.02 - Plan Nacer Ord. 26.401 Expte. 5103/07(Cta.50118/3)		3.781.084,20	44.00.00 - Planes de Salud Afectados		3.781.084,20
	DIN 1124 3.781.084,20		44.01.00 - Plan SUMAR		
			1.1.5.7 - Extensión Extra Laboral Plan Nacer	3.781.084,20	
1110137000 - DESARROLLO SOCIAL			1110137000 - DESARROLLO SOCIAL		
17.5.01.32 - Programa UDI - Casa del Niño - Exp. 5669/2017		191.350,00	Prog. 52 - Prog. UDI Casa del Niño - Exp. 5669/17		191.350,00
	DIN 1111 191.350,00		3.9.9.1 - Asesoramiento profesional	191.350,00	
1110137000 - DESARROLLO SOCIAL			1110137000 - DESARROLLO SOCIAL		
17.5.01.03 - Fondo Social Ley 13163 - Fortalecimiento(Cta.50166/4)		1.294.818,49	Prog. - 18.19.00 - Centro de la Niñez y Adolescencia		1.294.818,49
	DIN 1142 1.294.818,49		5.1.8.0 - Fortalecimiento Familiar - Ley 13163	1.294.818,49	
1110137000 - DESARROLLO SOCIAL			1110137000 - DESARROLLO SOCIAL		
17.5.01.14 - Programa de Resp. Social Compartida Envión		190.000,00	Prog. 55.02 Prog de Resp. Social Compartida ENVION - Otros		190.000,00
	DIN 1143 190.000,00		55.02.00 - Otros		
			3.4.9.0 - Otros	190.000,00	
1110125000 - EDUCACION			1110125000 - EDUCACION		
17.5.01.10 - Incentivo Docente Provincial		670.787,30	Prog.35 - Docentes de Pcia. De Buenos Aires		670.787,30
	DIN 1056 - 1069 670.787,30		1.1.5.1 - Incentivo Docente Provincial	670.787,30	
1110125000 - EDUCACION			1110125000 - EDUCACION		
17.5.01.20 - SAE - Servicio Alimentario Escolar		11.109.296,24	30.00.00 - SAE - Servicio Alimentario Escolar		11.109.296,24
	DIN 1081 11.109.296,24		30.06.00 - Alimentos - Bolsones		
			5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	11.109.296,24	
Origen Provincial	17.237.336,23	17.237.336,23	Fuente 132 - Origenes Provincial	17.237.336,23	17.237.336,23

FUENTE 133

Calculo de Recursos			Presupuesto de Gastos		
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas	Importe	Total
1110125000 - EDUCACION			1110125000 - EDUCACION		
17.2.01.44 - Plan Nacional Primera Infancia		1.308.300,00	Prog. 53 - Plan Primera Infancia		1.308.300,00
	DIN 1164/5 1.308.300,00		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.308.300,00	
Origen Nacional	1.308.300,00	1.308.300,00	Fuente 133 - Origen Nacional	1.308.300,00	1.308.300,00

FUENTE 140

Calculo de Recursos			Presupuesto de Gastos		
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas	Importe	Total
1110132000 - Tránsito y Transporte			1110132000 - Tránsito y Transporte		
14.2.02.00 - Acarreo Vehículos Infracción Exp. 922/2014		5.815,00	Prog. 22.00.00 - Gruas		5.815,00
	REDO 607 1.875,00		3.4.9.0 - Otros	5.815,00	
	REDO 639 1.875,00				
	REDO 642 2.065,00				
Otros Origenes	5.815,00	5.815,00	Fuente 140 - Otros Origenes	5.815,00	5.815,00

Calculo de Recursos			Presupuesto de Gastos		
Rubros	Detalle Ingresos	Total	Partidas	Importe	Total
Origen Municipal	1.166.350,37	1.166.350,37	FUENTE 131	1.166.350,37	1.166.350,37
Origen Provincial	17.237.336,23	17.237.336,23	FUENTE 132	17.237.336,23	17.237.336,23
Origen Nacional	1.308.300,00	1.308.300,00	FUENTE 133	1.308.300,00	1.308.300,00
Otros Origenes	5.815,00	5.815,00	FUENTE 140	5.815,00	5.815,00
	19.717.801,60	19.717.801,60		19.717.801,60	19.717.801,60

Decreto N° 3065/20

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-4719/2019 EXPTE - 4119-7643/2009

Visto

los Decretos Nros. 3513 de fecha 21 de agosto de 2019 y 670 de fecha 31 de enero de 2020, y la presentación efectuada por Ribera Desarrollos S.A. con fecha 9 de octubre de 2020 y,

Considerando

Que mediante el artículo 1° Decreto N° 3513/2019 citado en el visto, se dispuso la resolución del Contrato de Concesión de Uso para la Ejecución de Obras de Interés Municipal, por exclusiva culpa de la concesionaria.

Que ante dicha medida, la firma Ribera Desarrollos S.A. presentó un recurso de revocatoria solicitando, entre otras cosas, se decretara la suspensión de los efectos del acto resolutorio en los términos del art. 98, inc. 2) de la Ordenanza General N° 267/80.

Que por Decreto N° 670/2020 se resolvió el rechazo in totum del recurso impetrado, considerando también que, en relación con la solicitud de suspensión de los efectos del decreto impugnado, no se

advertieron elementos de juicio suficientes, ni hechos nuevos que ameritarán conceder lo solicitado, ya que la causal objetiva de la resolución contractual culpable fue la falta de pago del canon contractualmente convenido, tesitura que también fuera mantenida en el escrito impugnatorio.

Que, no obstante ello, con fecha 9 de octubre de 2020, se presentó Ribera Desarrollos S.A. ante este municipio, mediante escrito titulado "Petición Suspensión de Efectos – Ofrece Pago a Cuenta – Solicita Revisión Conjunta - Presenta Proyecto - Mantiene Reservas", obrante a fs. 1969/1980 y "Proyecto Anexo Carpeta A3" por cuerda en Alcance I de los presentes actuados.

Que, en efecto, la mencionada sociedad ofreció retomar el pago a cuenta del canon adeudado con carácter posconcurral, solicitando a su respecto la revisión de la ecuación económica financiera en los términos previstos en el Numeral 8.7 del Contrato de Concesión -adjuntando también un documento en carácter de proyecto definitivo, y solicitando la suspensión de los efectos de los Decretos Nros. 3513/2019 y 670/2020.

Que a fs. 1981 se requirió la debida intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de emitir dictamen legal en referencia, expidiéndose la misma por conducto del Dictamen Nro. 19819 que luce a fs. 1982 de estos actuados y cuyos fundamentos este departamento ejecutivo hace suyo.

Que cabe resaltar específicamente respecto de la solicitud de suspensión de los efectos de los decretos de marras, el criterio esgrimido en referencia en cuanto a que si el poder administrador puede revocar -bajo ciertas condiciones- sus propios actos, bien puede demorar sus efectos.

Que, de esa manera, la Asesoría Letrada concluyó que "...el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para disponer la suspensión de sus efectos, por un plazo determinado, en tanto tal decisión implique favorecer al particular, y razones de interés público así lo justifiquen".

Que este Departamento Ejecutivo considera prudente y de buena gestión realizar un abordaje integral de la propuesta arrimada por Ribera Desarrollos S.A., ello a efectos de procurar una resolución acorde y compatible con el interés público comprometido en la continuación del proyecto.

Que evitar un potencial litigio judicial, mantendría obturado el potencial desarrollo y el fin público perseguido y tras ello el bien común; dichas circunstancias -en situación de pandemia- entiende esta administración deben meritarse aún con mayor responsabilidad.

Que en el marco del contexto socio económico actual y las perspectivas que genera el mismo, entendemos que la consideración de la propuesta que abre esta instancia de análisis, conlleva la puesta en marcha de distintas variables del desarrollo económico local.

Que por todo lo expuesto es responsabilidad de la administración comunal y buena gobernanza proceder a su estudio y evaluar su viabilidad.

Que, a tales efectos, resulta propicio acordar la suspensión de los efectos de los Decretos Nros. 3513/19 y 670/2020 por un plazo inicial de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión del presente, a los fines de analizar la propuesta incoada por Ribera Desarrollos S.A.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Suspender los efectos de los Decretos Nros. 3513 de fecha 21 de agosto de 2019 y 670 de fecha 31 de enero de 2020 por un plazo de SESENTA (60) días hábiles, en función de las consideraciones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo evaluará la viabilidad de lo peticionado por Ribera Desarrollos S.A., para lo cual deberán emitirse los correspondientes informes técnicos a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Dictamen de la Subsecretaría legal Técnica, a los fines de expedirse a través del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Hacienda y Finanzas, y Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Notificar a Ribera Desarrollos S.A., dar al Registro Municipal de Decretos, publicar y, oportunamente, archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 3066/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Comunicación por el Servicio de asesoramiento profesional de organización y mejora de procesos en el portal "Datos Abiertos" por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente. Abóñese al proveedor Atlas Smart Cities.-

Decreto N° 3067/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Comunicación por el Servicio de análisis cuanti y cualitativo de las Redes Sociales del Municipio para el mes de Febrero del corriente. Abóñese al proveedor "QSN S.A.".-

Decreto N° 3068/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Convalida y Justifica el gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el servicio de alquiler durante 90 (noventa) días de baños químicos portátiles y su servicio de limpieza en el predio de la Reserva Ecológica, de lunes a domingo durante el período comprendido entre el 02/01/2020 al 31/03/2020. Abóñese a la firma "SYMU S.R.L.".-

Decreto N° 3069/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Convalida y Justifica el gasto efectuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el alquiler de 2 (dos) equipos autónomos con bomba y motor de 4 tiempos y un depósito de 1000 lts. para su instalación sobre camionetas a proveer por la Dirección de Higiene Urbana, para realizar tareas de desinfección en la vía pública, durante 62 días de lunes a viernes durante el período comprendido entre el 28/04/20 al 22/07/20. Abóñese a la firma "CORPAL S.R.L.".-

Decreto N° 3071/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Justifica y Convalida el gasto efectuado para la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de equipos odontológicos con destino a la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud de esta Comuna, realizado por la firma ZUCCOLIN CARLOS DANIEL, durante los meses de junio y julio del ejercicio 2020. Abóñese a la firma ZUCCOLIN CARLOS DANIEL.-

Decreto N° 3082/20

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 1711/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 73 dispuesto por Decreto N° 2650/20 para la contratación de la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 525.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A., por un monto total de Pesos tres millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$3.959.680,00), la contratación de la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 525.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos tres millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$3.959.680,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4595, obrante a fs. 24.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en

concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 3115/20

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 921/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 46 dispuesto por Decretos Nros. 1351/2020 y 2486/2020 para la "ADQUISICION DE ALTA DISPONIBILIDAD FIREWALL FORTINET 600 - DATA CENTER PALACIO MUNICIPAL, con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 423.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma ITING S.A. por un monto total de Pesos dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete con dos centavos (\$2.724.867,02), la "ADQUISICION DE ALTA DISPONIBILIDAD FIREWALL FORTINET 600 - DATA CENTER PALACIO MUNICIPAL, con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 423. Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$79.25, equivalente a Dólares treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con dieciocho centavos (US\$ 34.383,18), que serán oportunamente convertidos al valor dólar oficial al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete con dos centavos (\$2.724.867,02), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nro. 1-1838, 1-5192 y 1-5242, obrantes a fs. 26, 411 y 421 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 20% (veinte por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Rubio- Alvarez

Decreto N° 3119/20

Vicente López, 13 de octubre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-002143/2020

Visto

que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita se declare de Interés Cultural el programa "Becas a la Creación 2020", en el marco del Fondo Municipal de las Artes de Vicente López, Edición 2020, a realizarse a partir del día 13 de octubre del corriente, y,

Considerando

Que con fecha 2 de mayo de 2019 el Municipio suscribió un convenio con el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, ente autárquico dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, que tramitó en el expediente N° 4119-000741/2019.

Que en virtud de dicho Convenio, homologado por Ordenanza N° 36.508, se creó el FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES, recibiendo el Municipio del ente nacional un marco de referencia para la puesta en marcha y sustentabilidad de los programas que lo conforman, adaptándolo a las necesidades y criterios locales.

Que como primer antecedente para la constitución del citado Fondo Municipal, la Comuna lanzó con el apoyo del FNA, el programa "BECAS A LA CREACIÓN Y FORMACIÓN - 2019", concurso destinado a artistas argentinos y/o extranjeros que residen legalmente en el partido de Vicente López, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, escritores, artesanos y agentes culturales que trabajen el binomio arte y transformación social.

Que dicho concurso contempló la selección a cargo de un comité Jurado interdisciplinario de especialistas, de once proyectos artísticos ganadores de becas individuales o grupales, de creación o de formación, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000) cada una.

Que este año, en el marco de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la pandemia por COVID-19, resulta imperativo continuar implementando programas destinados a apoyar y promover la producción creativa de artistas, escritores y agentes culturales de Vicente López, y por ese motivo, en base a la exitosa experiencia del año anterior, la Comuna reeditará en forma independiente, el programa "Becas a la Creación 2020", en el marco del "FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE VICENTE LÓPEZ".

Que teniendo en cuenta la excelente acogida y gran convocatoria que tuvo el programa entre los artistas locales durante el 2019, renovaremos la invitación este año, otorgando diez becas por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) a los diez proyectos individuales o grupales que resulten seleccionados ganadores por un comité Jurado interdisciplinario de especialistas.

Que la convocatoria se hará efectiva mediante inscripción que se llevará a cabo entre los días 13 y 28 de octubre del corriente, debiendo los jurados dictaminar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, conforme el Reglamento del programa, notificándose a los ganadores dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al dictamen.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Cultural el programa "Becas a la Creación 2020" del Fondo Municipal de las Artes de Vicente López edición 2020, en virtud del cual la Municipalidad de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, convocará a los artistas locales a participar de un concurso conforme las condiciones establecidas en el Reglamento de participación adjunto como Anexo I, contemplándose la entrega de diez becas de pesos \$40.000 (pesos cuarenta mil) a los diez proyectos artísticos individuales o grupales que resulten seleccionados como ganadores, con el objetivo de apoyar y promover la producción creativa de los artistas y agentes culturales del partido de Vicente López.-

ARTICULO 2°.- Establécese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo, quien tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución del programa.-

ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, Cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

Fdo: Macri- Guzman- Alvarez

**FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE VICENTE LÓPEZ
BECAS A LA CREACIÓN 2020
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
REGlamento DE PARTICIPACIÓN**

ARTÍCULO 1°: MARCO GENERAL

El Municipio de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, abre el llamado a las Becas a la Creación 2020 del Fondo Municipal de las Artes y convoca a los artistas argentinos hy/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López. La convocatoria, en su segunda edición, busca apoyar y promover la producción creativa de artistas y trabajadores de la cultura. Se otorgarán un total de \$400.000 en diez becas, en dos categorías:

a) Becas Individuales, por un monto de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) cada una.

b) Becas Grupales, por un monto de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) cada una.

La inscripción se llevará a cabo desde el 13 de octubre a las 10.00 horas hasta el 28 de octubre a las 23.59 horas. Los proyectos a presentar deberán ser enmarcados en el siguiente concepto disparador:

"Crisis y resignificación del proceso creativo en un futuro incierto. Una oportunidad para generar ideas disruptivas y transformadoras.

Nuevos paradigmas: nuevos horizontes".

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Música en todas sus expresiones (canto, composición, ejecución de instrumentos e interpretación, producción musical, ópera; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).
- Artes Audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones (cine, animación, video, etc).
- Artes Visuales en todas sus expresiones (pintura, dibujo, escultura, grabado, arte digital, muralismo, artesanías, textil, fotografía, etc).
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (teatro, danza, comedia musical, circo, arte callejero, performance, etc).
- Letras en todas sus expresiones (ensayo, poesía, cuento, guión, narrativa, novela, historieta, no ficción).
- Proyecto interdisciplinario o de artes combinadas. El mismo podrá estar formado por la interacción de dos o más disciplinas que participen de la convocatoria.

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales en el Municipio de Vicente López.
 - Potenciar los proyectos de creación de las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
 - Otorgar financiamiento para la instancia de creación con la finalidad de fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.
- Los proyectos presentados deberán incluir el desarrollo de la idea junto a un plan detallado de ejecución y producción posible de ser concretado.

ARTÍCULO 2°: LLAMADO A CONCURSO

El Municipio de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, convoca a artistas y trabajadores de la cultura relacionados con alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas a la Creación 2020, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, tanto de autoría grupal como individual pudiendo ser presentados los proyectos por un artista o un colectivo artístico. Sólo se pueden presentar proyectos en etapa de desarrollo o parcialmente comenzados, pero no deben estar finalizados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación o investigación (materiales, insumos, equipamiento, tutorías, honorarios artísticos, traslados para la concreción del proyecto). Por priorizarse los procesos creativos, no se seleccionarán proyectos terminados, listos para su difusión. El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la idea conceptual, la propuesta artística y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. En ese caso se deberá indicar en las bases únicamente el destino de los fondos que le compete a esta beca y no el monto total. La convocatoria está dirigida a proyectos de artistas mayores de 18 años.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 13 de octubre a las 10 horas hasta el 28 de octubre a las 23.59 horas. Deberá realizarse en forma virtual mediante la carga de un formulario de inscripción que se encontrará en la web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar durante el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail fondomunicipal.artes@vicentelopez.gov.ar, (Sra. Milagros Gallo).

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS

A continuación se detallan los requisitos, datos y documentación que deberá ingresarse en el formulario on line de acuerdo a lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual a la Creación

- Ser argentino y/o extranjero con residencia legal en el partido de Vicente López. Presentar el Documento Nacional de Identidad del postulante en el que figure su domicilio postal. En el caso de no contar con el domicilio actualizado se deberá adjuntar una constancia o certificado que acredite su residencia, por ejemplo, un servicio a su nombre o un certificado de domicilio dentro del partido de Vicente López.
- Indicar la disciplina seleccionada.
- Breve sinopsis del proyecto creativo que se propone llevar a cabo y el objetivo del mismo.
- Currículum Vitae del postulante (en archivo adjunto de dos carillas como máximo).
- Materiales que describa el proyecto: escritos, dibujos, fotos, croquis, videos, esquemas. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- Materiales de trabajos anteriores (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- Plan de gastos estimado del monto de la beca (\$40.000). Detallar los rubros a los que serán destinados, con el mayor desglose posible. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.

Beca para Proyectos Grupales a la Creación

- Ser argentinos y/o extranjeros con residencia legal en el país. Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificatorio, y estar representado por UNA (1) persona física residente en el partido de Vicente López cuya participación efectiva en el proyecto pueda ser fácilmente acreditada, y que será quien presente el proyecto para la beca. En el caso de no contar con el domicilio actualizado se deberá adjuntar una constancia o certificado que acredite su residencia, por ejemplo, un servicio a su nombre o un certificado de domicilio dentro del partido de Vicente López. Presentar el Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes.
- Indicar la disciplina seleccionada.
- Breve sinopsis del proyecto creativo que se propone llevar a cabo y el objetivo del mismo.
- Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo (en archivo adjunto de dos carillas como máximo).
- Materiales que describa el proyecto: escritos, dibujos, fotos, croquis, videos, esquemas. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros -con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable del grupo ante la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, indicando en la nota el nombre del grupo a qué se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- Plan de gastos estimado del monto de la beca (\$40.000). Detallar los rubros a los que serán destinados, con el mayor desglose posible. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.

ARTÍCULO 5° - RESTRICCIONES

- Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- Un mismo postulante o grupo participante no podrá presentar solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto. En ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad. Asimismo, un mismo postulante podrá presentar más de un proyecto artístico diferente para una Beca Individual; pero sólo podrá ser seleccionado ganador respecto de uno de ellos; en caso de que uno de los proyectos presentados por un mismo postulante sea grupal, se priorizará la selección de dicho proyecto grupal como ganador, quedando el/los proyecto/s individual/es de dicho postulante sin efecto. Ningún postulante podrá participar en más de un proyecto para una Beca Grupal.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria los funcionarios, personal de planta permanente, o contratados bajo cualquier modalidad con contratos vigentes desde la apertura de la convocatoria hasta el anuncio de ganadores, que se desempeñen en la Municipalidad de Vicente López.
- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este concurso, pertenecientes al Municipio de Vicente López.
- No podrán presentarse personas que durante el 2019 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) en el Municipio de Vicente López.
- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurrido un año.
- Los jurados no podrán ser funcionarios, personal de planta permanente y/o contratado - en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores de dicho programa de Becas - que se desempeñen en el Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un comité de jurados interdisciplinario conformado por 5 profesionales de las artes y la cultura, especialistas de trayectoria que serán designados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y que serán dados a conocer por medio de publicaciones en redes sociales de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta que incluirá la nómina de ganadores, la cual será remitida a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López. Se procederá a notificar a los ganadores dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el dictamen del jurado.

ARTÍCULO 7°: RESULTADOS

El listado de los proyectos ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar y en el facebook e instagram oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López

(<https://web.facebook.com/VicenteLopezCultura/> y

<https://www.instagram.com/vicentelopezcultura/>).

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaron ganadores, recibirán el importe correspondiente, el que será abonado por el Municipio de Vicente López conforme las previsiones del ARTÍCULO 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad

del Municipio de Vicente López frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

La Municipalidad de Vicente López se reserva el derecho a la posibilidad de presentar las obras una vez terminadas en algún espacio dependiente de la Secretaría de Cultura o en la plataforma limiton.com.ar. No es una obligación que toma la Secretaría pero si es un derecho, esto quiere decir que si el artista cuando tenga su obra terminada, quiere presentarla en algún espacio primero deberá comunicarlo a MVL.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso - incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones - y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos ganadores finalizados , incluyendo -pero sin limitarse a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación, adjuntando fotocopia del DNI anverso y reverso, constancia de CUIT o CUIL, y constancia de domicilio otorgada por el Registro de las Personas de Vicente López (DDJJ de domicilio) en caso que no figure en el DNI un domicilio dentro del partido de Vicente López, dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará junto a los documentos necesarios para la rendición del monto recibido en concepto de beca, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la recepción del dinero correspondiente a la beca. Al cumplirse dicho plazo, los ganadores deberán presentar un informe final el cual deberán enviar a la Secretaría de Cultura y Turismo de Vicente López por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de dar cuenta del proyecto realizado.

e) En todo trabajo exhibido o publicado en el marco de esta beca, el ganador deberá mencionar el apoyo recibido por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López a través del siguiente texto modelo: "Esta obra cuenta con el apoyo de la Secretaría de Cultura de Vicente López" o "Este proyecto fue ganador de la Beca a la Creación del Fondo Municipal de las Artes de Vicente López". Además, deberá incluir el logo del Fondo Municipal de las Artes y el del Municipio de Vicente López que serán enviados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

Al Becario (Individual o miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.

b) Inhabilitar, por el tiempo que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaron ganadores, recibirán el importe de la beca a través del medio de pago que disponga la Municipalidad, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, a partir de que sean recibidas en la Secretaría de Cultura y Turismo las aceptaciones al otorgamiento de cada Beca por parte de los postulantes que resultaron ganadores, plazo expresado en el Artículo 12 - Cumplimiento de la Beca, punto a).

Fdo: Macri- Guzman- Alvarez

Decreto N° 3128/20

Vicente López, 16 de octubre de 2020

Visto

Los términos de los Decretos 2303 del 14 de julio de 2020 mediante el cual se creó el Programa de Apoyo Económico a Comercios no Esenciales; el Decreto 2405 del 21 de julio de 2020 por el cual se aprobó la reglamentación del mismo;

Considerando

Que amerita posibilitar el ingreso al Programa de Apoyo Económico a Comercios no Esenciales a aquellos titulares de comercios que se hayan visto impedidos de cumplimentar las condiciones establecidas en la normativa mencionada.

Que por ello se sugiere la modificación de los Decretos 2303/20 y 2405/20.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR al 31/10/2020 la fecha establecida en el artículo 3° del Decreto 2303/20 y en el artículo 3°, Anexo I, del Decreto 2405/20 para adherir a Régimen Simplificado.

ARTICULO 2°.- PRORROGAR al 31/10/2020 la fecha establecida en el artículo 4° del Decreto 2303/20 y en el artículo 3°, Anexo I, del Decreto 2405/20 para realizar las declaraciones juradas mensuales de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los periodos 1 y/o 2 del ejercicio 2020 del Régimen General.

ARTICULO 3°.- AMPLIAR las condiciones establecidas en el Art.4°, Anexo I, del Decreto 2405/20, para los contribuyentes que tributan por el Régimen General, que ingresen al programa con los plazos establecidos en los artículos precedentes, debiendo cumplir con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio 2019 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con una base imponible anual para Vicente López de hasta \$15.000.000.

ARTICULO 4°.- RATIFICAR los restantes términos de los Decretos 2303/20 y 2405/20, los cuales mantendrán plenamente la vigencia de sus efectos desde la fecha de su registración.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas, de Coordinación, de Gobierno y Legal y Técnica y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6°.- TOME CONOCIMIENTO la Secretarías de Hacienda y Finanzas, de Coordinación, de Gobierno y Legal y Técnica y de Ingresos Públicos.

Fdo: Macri- Alvarez- Baistrocchi- Vittorini- Antonietti

Decreto N° 3196/20

Vicente López, 23 de octubre de 2020

Visto

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476 /2020, 2675/2020, 2700/2020, 2953/2020 y,

Considerando

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020, hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020, hasta el 2 de agosto de 2020 mediante DNU N° 605/2020, hasta el 16 de agosto de 2020 mediante DNU N° 641/2020, hasta el 30 de agosto de 2020 mediante DNU N° 677/2020, hasta el 20 de septiembre de 2020 mediante DNU N° 714/2020, hasta el 11 de octubre de 2020 mediante DNU N° 754/2020 y hasta el 25 de octubre de 2020 mediante DNU N° 792/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que, respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 494/2020, 521/2020, 577/2020, 604/2020, 642/2020, 678/2020, 715/2020, 755/2020 y 794/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos periodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, por Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los periodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho periodo, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el periodo de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el periodo de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por Decreto N° 2020/2020 hasta el 28 de junio de 2020, por Decreto N° 2213/2020 hasta el 17 de julio de 2020, por Decreto N° 2396/2020 hasta el 2 de agosto de 2020, por Decreto N° 2476/2020 hasta el 16 de agosto de 2020, por Decreto N° 2675/2020 hasta el 30 de agosto de 2020, por Decreto N° 2700/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020 y por Decreto N° 2953/2020 hasta el 11 de octubre inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en función de lo expuesto, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el 12 de octubre hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive, el periodo de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476/2020, 2675/2020, 2700/2020 y 2953/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2°.- La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/2019 y 1374/2020, y/o en cualquier otro que al efecto se dictare, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

ARTICULO 3°.- Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

ARTICULO 4°.- El periodo de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

Fdo: Macri- Vittorini- Antonietti- Alvarez- Botello

EDICTOS

La Secretaría de Fiscalización y Control, designada Autoridad Ambiental del Municipio de Vicente López, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4780/2005, modificado por el Decreto 2965/2020 con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10:00 a 13:00 hs., recepcionará en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, sita en la Av. Maipú N° 2609, Segundo Piso, de Olivos, las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que, por escrito, hiciere cualquier persona física o jurídica que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos negativos o positivos del proyecto de obra "Emplazamiento TRADY S.A.", cuyo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico se tramita en los Expedientes 4119-005280/2018 y 4119-005517/2019, correlativamente.

Vicente López, a los 21 días del mes de octubre de 2020.-

Fdo: López Presa Raúl

La Secretaría de Fiscalización y Control, designada Autoridad Ambiental del Municipio de Vicente López, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4780/2005, modificado por el Decreto 2965/2020 con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10:00 a 13:00 hs., recepcionará en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, sita en la Av. Maipú N° 2609, Segundo Piso, de Olivos, las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que, por escrito, hiciere cualquier persona física o jurídica que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos negativos o positivos del proyecto de obra "Puesta en Valor del Paseo de los Vientos.", cuyo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico se tramita en el Expediente 4119-001679/2019.

Vicente López, a los 21 días del mes de octubre de 2020.-

Fdo: López Presa Raúl